



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 15563/2008

República Argentina

1

CÓRDOBA, 13 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. SILVINA ANDREA PERALTA, quién cumplirá tareas en el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 14/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41275,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

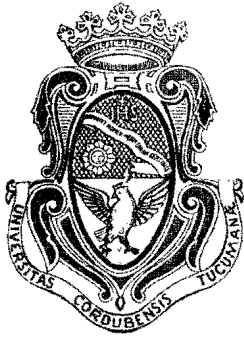
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. SILVINA ANDREA PERALTA (DNI 28.398.176), obrante a fojas 11/12, que se anexan a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos del FONDO ÚNICO DE BECAS de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. SILVINA ANDREA PERALTA, entre el 06 de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 15563/2008 República Argentina

2

////

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14 – Nota 2.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12º Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3377

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías DREIZIK, de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución Rectoral N°, con domicilio en Caseros 862, en adelante llamada LA UNIVERSIDAD y la Lic. PERALTA Silvina Andrea D.N.I. N° 28.398.176, en adelante llamado LA PROFESIONAL, con domicilio en [REDACTED] Córdoba, celebran el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Lic. PERALTA Silvina Andrea y esta acepta, desempeñarse en la Dirección de Inclusión Social Departamento de Servicios Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

SEGUNDA: La profesional cumplirá tareas de entrevistas y evaluación de solicitudes de los postulantes al Programa de Becas 2009 de la Universidad Nacional de Córdoba en el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social. Dicho asesoramiento se concretará a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a dicha disciplina, ello será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Director este presente en su despacho. El presente contrato tendrá una duración desde el día 06 de Octubre de 2008 hasta el 28 de Febrero de 2009, sin incluir el mes de Enero de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: La Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de La Universidad. Los derechos de propiedad autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

CUARTA: La Profesional percibirá como retribución la suma de Pesos Un Mil C/00/100.- (\$ 1.000,00.-) mensuales, Importe total Pesos Cuatro Mil C/00/100.- (\$ 4.000,00.-) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La presente erogación será atendida con recursos del Fondo Único de Becas.-

QUINTA: La profesional manifiesta que su actuación es independiente y autónoma comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la seguridad social aplicable.-

SEXTA: La Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-



SEPTIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de la Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

OCTAVA: La Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Esta contratación está supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuará, la contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

DECIMA: La Profesional no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

DECIMA PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

DECIMA SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y La Profesional en [REDACTED] Córdoba.-

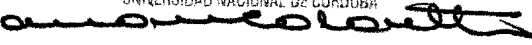
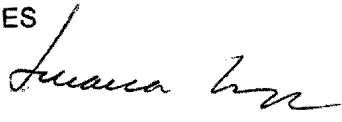
En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2008.-



12409

138

[Handwritten signature]

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Genl. de Contrataciones del Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCIÓN RECTORAL Nº
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 27 de Octubre de 2008
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Sirva de atenta nota.




 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 28 OCT 2008
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 28 OCT 2008
 RECIBIDO POR DE